

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 26 de julio de 1988.-

VISTO el expediente S-420/87 caratulado "PERES, Adrián s/solicita intervención -art. 5° de la ley / 23.187", y

CONSIDERANDO:

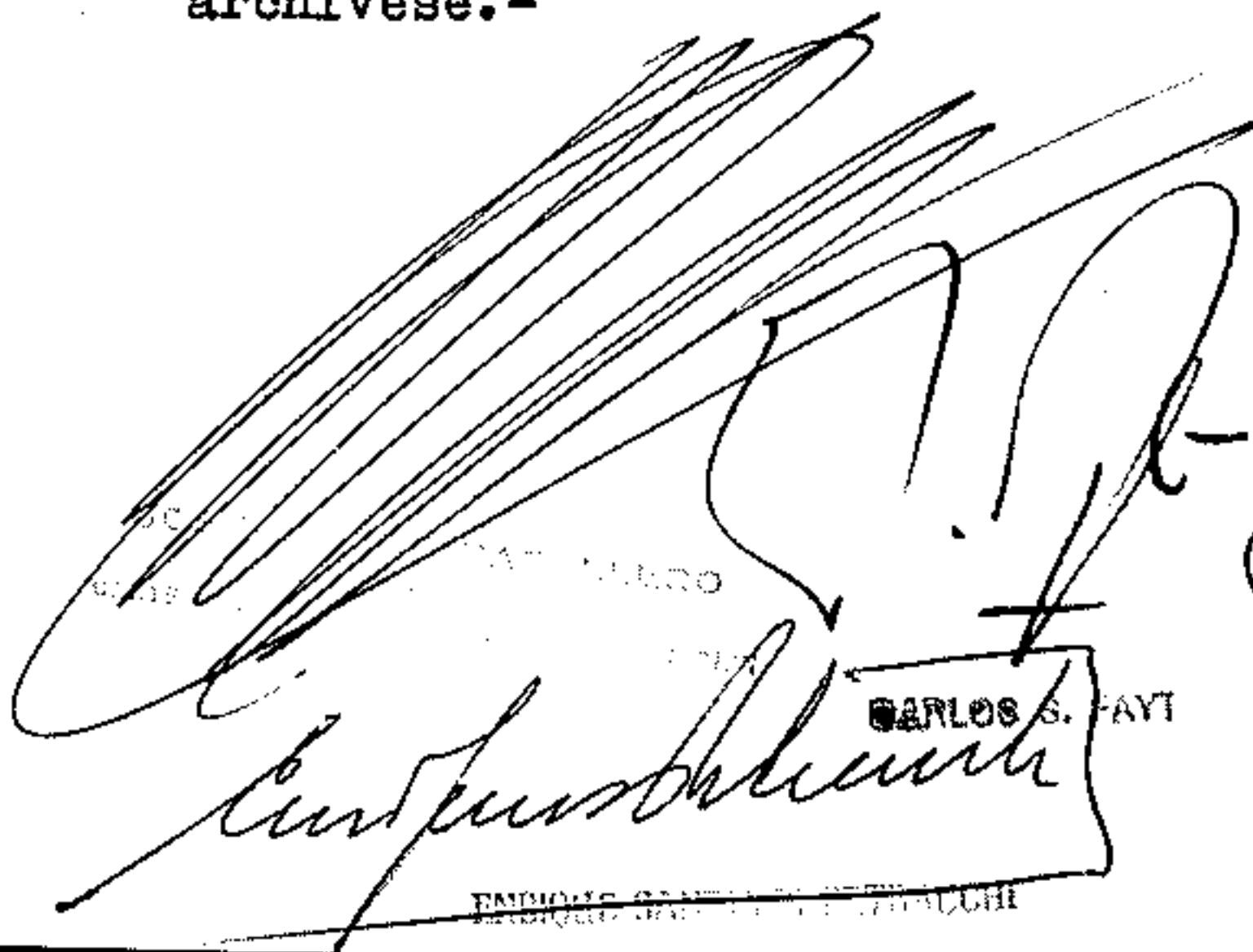
Que esta Corte comparte lo dictaminado a fs. 16/19 por el señor Procurador General, a cuyos términos se remite por razones de brevedad.

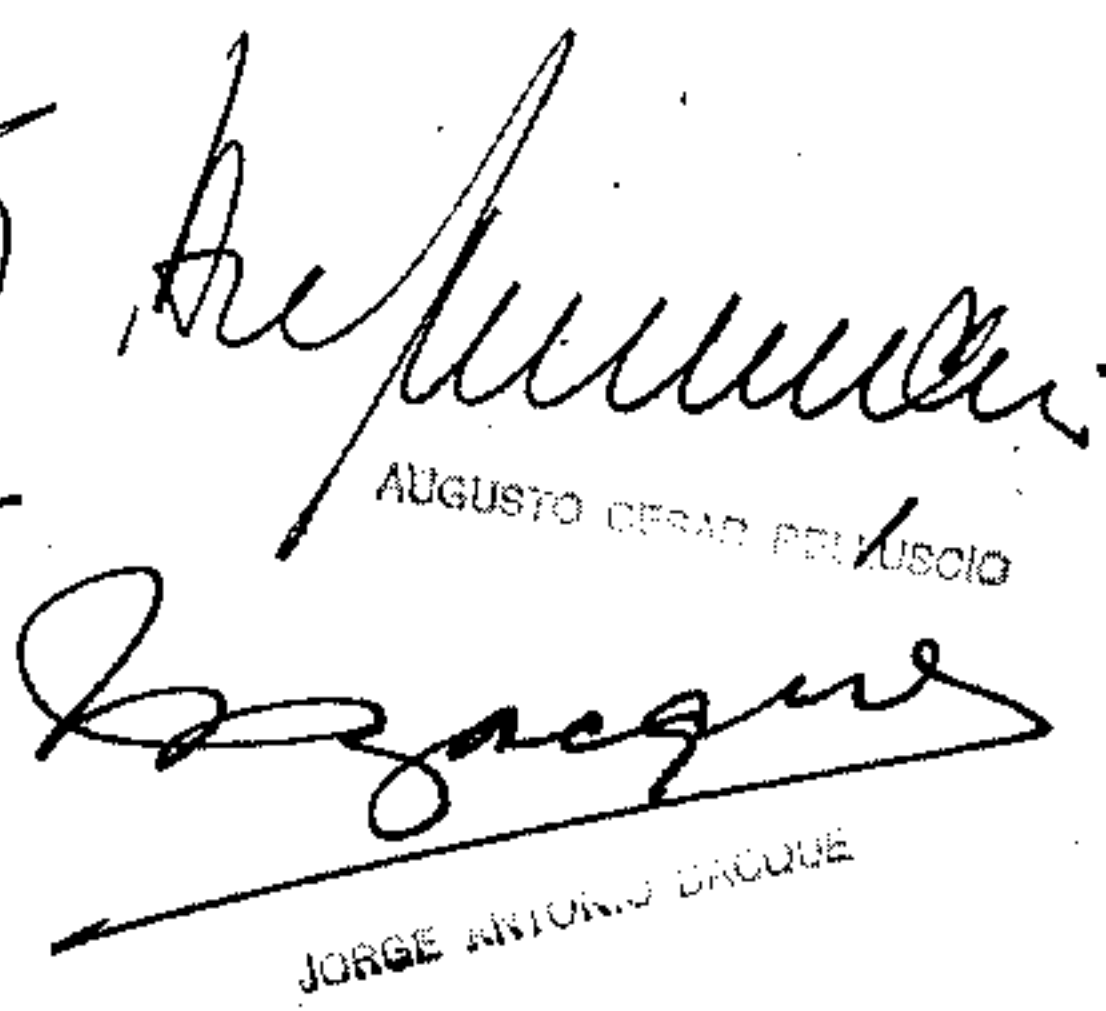
Por ello,

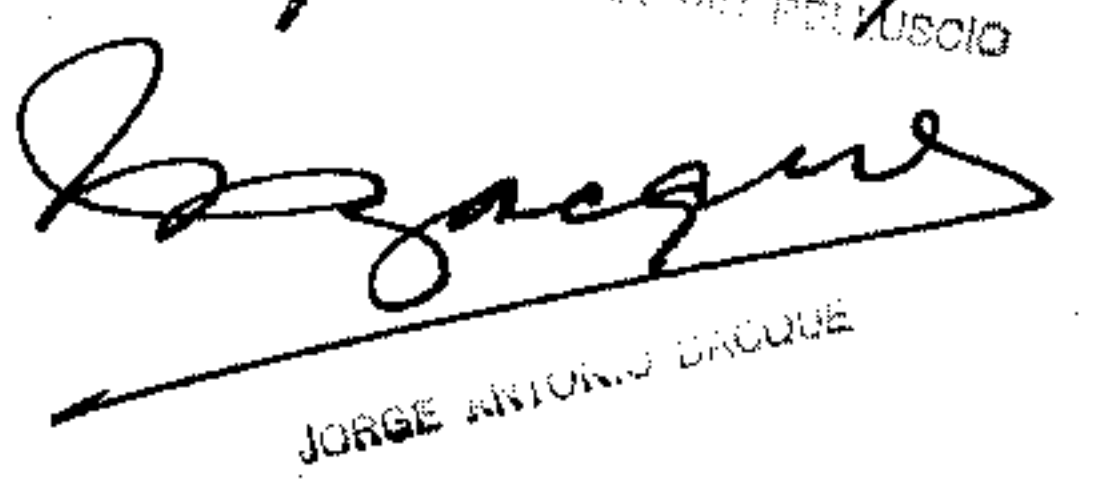
SE RESUELVE:

Llamar la atención a la Sala "B" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil por el contenido del último considerando de la resolución de fecha 7 de julio de 1987, dictada en la causa "Obras Sanitarias de la Nación c/SAKKAL, Jacques s/ejecución fiscal", susceptible de afectar el respeto y la consideración debida al abogado Adrián Peres; y hacerle saber que en sus decisiones deberá limitarse a ponderar los elementos fácticos y jurídicos necesarios para la solución de las causas, omitiendo consideraciones extrañas a ella o innecesarias para la solución / del caso concreto y absteniéndose de efectuar apreciaciones que puedan afectar la dignidad de quienes intervienen en el proceso (Confr. doctr. Fallos 300:949).

Regístrese y cúmplase. Oportunamente, archívese.-


ENRIQUE GONZALEZ COMANDANTE


AUGUSTO CESAR PELLEGRINO


JORGE ANTONIO BARQUE

CARLOS S. FAYT